



Rawson (Chubut), 06 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 36469, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 307/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas a las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Julio del Ejercicio 2017,

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal Sr. Rubén CALPANCHAY y Tesorero Municipal Sra. Valeria MARIÑANCO, y Secretario de Hacienda actual Sr. Angel GONZALEZ

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín Intendente Municipal Sr. Rubén CALPANCHAY, Tesorero Municipal Sra. Valeria MARIÑANCO y Secretario de Hacienda actual Sr. Angel GONZALEZ a dar respuesta a las observaciones formuladas a las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2017 mediante Informe N° 307/19-F.3 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 307/19 .F.3, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

